

Julio 9 de 1.990

I. CASO SOMETIDO A ESTUDIO

Se trata de la reclamación o denuncia, por razón de la publicidad ilícita, en un anuncio radial que emplea la palabra REGALAR y la palabra GRATIS.

II. PARTES EN CONFLICTO

- | | | |
|-------------------------------------|---|------------|
| 1. Anunciante Reclamante | : | No existe. |
| 2. Agencia de Publicidad Reclamante | : | No existe. |
| 3. Anunciante Denunciado | : | Texaco. |
| 4. Agencia de Publicidad Denunciada | : | No existe. |

III. LAS PETICIONES

Ante la ausencia de una solicitud o denuncia de parte interesada, la CONARP decidió estudiar el caso, en forma oficiosa, en representación de los consumidores en general.

IV. RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

Sirven, como fundamentos de esta actuación oficiosa, entre otras razones, las siguientes:

1. Texaco, con motivo del Mundial de Fútbol 1.990, hizo la promoción de un folleto, a través de una campaña de radio que, a la letra, dice:
2. El primer anuncio.

"Promoción guía programable del mundial"

Locutor: 1 Dónde juega Colombia?
(Niño)

Locutor 2 Contra quiénes?

Locutor 1 Cuándo es la final ?

Entra música.

Locutor 3 Texaco le regala toda la información sobre Italia 90, en su guía programable del mundial.

Cortina de fondo, Barra gritando:

Reclame completamente gratis, por la compra de 2 cuartos de aceite Havoline o Ursa Super Plus, o adquiérala también por la compra de gasolina, en las Estaciones de Servicio Texaco, y confíe en su estrella protectora.

Bogotá, Mayo 25 de 1.990"

En dicho anuncio, el consumidor, al reclamar lo ofrecido en forma gratis, según lo dice el anuncio comercial, se encontró con la sorpresa de que, por la compra de gasolina, debía pagar adicionalmente la suma de cien pesos (\$ 100.00) para obtener el folleto. Esto, efectivamente, fue comprobado por miembros de la Comisión.

Días después, fue descontinuado el anuncio comercial, y apareció, en el aire, uno nuevo que, a la letra, dice:

3. El segundo anuncio.

"Promoción guía programable del mundial segunda versión"

Locutor 1 Dónde juega Colombia ?
(Niño)

Locutor 2 Contra quiénes ?

Locutor 1 Cuándo es la final ?

Entra música.

Locutor 3 Texaco le regala toda la información sobre Italia 90, en su guía programable del mundial.

Cortina de fondo, barra gritando:

Reclame completamente gratis: Por la compra de 2 cuartos de aceite Havoline o Ursa Super Plus, o adquiérala por \$ 100, en la compra de gasolina, en las Estaciones de Servicio Texaco, y confíe en su estrella protectora.

Bogotá, Junio 11 de 1.990"

4. En este segundo anuncio, se aclara que se debe pagar la suma de cien pesos (\$ 100.00) para obtenerlo, como suma adicional, a la compra de gasolina.

5. Aunque Texaco corrigió esta falla, la Comisión considera que se han violado las normas del Código de Autorregulación Publicitaria. Igualmente dispone que se envíe una comunicación, haciendo ver que este tipo de anuncios, no solo pueden resultar engañosos, sino que van en contra de los principios fundamentales de la publicidad.

6. Efectivamente el Artículo 24 del Código de Autorregulación Publicitaria dispone:

"Uso de la palabra "GRATIS" "

1. La palabra "gratis" o cualquiera otra expresión de idéntico significado,

- sólo será admitida en el Anuncio, cuando no hubiere costo alguno para el consumidor, con relación a lo prometido gratuitamente.
2. Es indispensable que el consumidor sea claramente informado de los casos que impliquen pago de cualquier cuantía adicional al precio del producto, por concepto de gastos postales, fletes, impuestos, etc."
 7. La CONARP deja las siguientes constancias
 - a) Que ha examinado las pruebas presentadas y las piezas publicitarias que comprende la campaña publicitaria.
 - b) Que la decisión del caso planteado, fue adoptado por unanimidad.
 8. Con base en lo anteriormente expuesto, al Comisión Colombiana de Autorregulación Publicitaria (CONARP), en desarrollo de sus funciones, por la autoridad de que ha sido investida y obrando como máximo organismo nacional para la vigilancia de la publicidad autorregulada, adopta la siguiente:

DECISION

1. Declárase que, de acuerdo con la parte motiva, en el caso sometido a estudio, referente al uso de las palabras GRATIS y REGALAR, se han infringido las normas del Código de Autorregulación Publicitaria.
2. Comuníquese esta decisión a la parte interesada.
3. Inclúyase esta sentencia, como anexo, en el libro de actas.
4. Archívese una (1) copia de esta decisión en el expediente correspondiente a este caso, y una (1) copia, en el libro de registro de decisiones.

Siguiendo las instrucciones dadas por la COMISION, esta decisión fue redactada por el Doctor Hólmer Zuluaga Vargas, por encargo que le hizo la CONARP, como asesor ad honorem de la misma.

La presente decisión hace parte del acta #

de Julio 9 de 1.990.


JARDANY SUÁREZ
Presidente.